

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

JOHR/cat. -

PROVIDENCIA, 5 AGOSTO DE 1983 .-

Nº 844 / VISTOS : Las facultades que me otorgan los Artículos 12 y 13 del Decreto Ley Nº 1289 de 1976, Orgánica de Municipios y Administración Comunal;

CONSIDERANDO : El Memorandum Nº 13 de 28 de Marzo de 1983 del Experto en Prevención de Riesgos relativo a la necesidad de establecer normas sobre seguridad en el Taller de Mantenición, ubicado en Caupolicán Nº 1111 .-

**D E C R E T O :**

Apruébase el siguiente Reglamento Interno sobre seguridad del Taller de Mantenición .-

ARTICULO 1º : El piso del Taller de Mantenición deberá permanecer limpio, eliminándose las impregnaciones de grasas y aceites mediante detergentes pesados .-

ARTICULO 2º : Los pozos de engrase, al igual que sus pisos, deben ser limpiados con detergentes pesados y mantenerse permanentemente raspadas sus superficies .-

ARTICULO 3º : Se deberán usar palanganas o tientos especiales para ser colocados debajo de los vehículos con el fin de recolectar los derrames por pérdidas de aceite .-

ARTICULO 4º : Se deben usar tambores con un embudo diseñado especialmente para recolectar los aceites por cambio .-

ARTICULO 5º : En casos muy justificados, se debe usar aserrín fino para absorber derrames fortuitos, el que debe ser barrido inmediatamente de finalizada la operación .-

El aserrín tiene por objeto evitar el escurrimiento sobre las superficies de trabajo, de líquidos tales como : aceites, líquido de frenos, hidráulicos, líquido de refrigeración, agua, etc .-

ARTICULO 6º : El Taller de Mantenición debe mantenerse limpio de trapos, huaipes, papeles, cartones, etc., usando para ello tambores metálicos con tapa .-

ARTICULO 7º : Los lavados de piezas con bencina o petróleo, deben ser restringidos al máximo, haciéndolo sólo con aquellas piezas que dadas sus características propias, no puedan lavarse con detergentes especiales para metales .-

ARTICULO 8º : El lavado de piezas con bencina o petróleo se realizará siguiendo las pautas que se indican a continuación :

- a) Deberá destinarse un sector de Taller para esta operación en forma exclusiva .-
  - b) Se debe realizar sobre un mesón y en tientos o palanganas de acuerdo a las características de las piezas ( forma y tamaño ) .-
- Dichos tientos deben tener tapas herméticas que eviten la evaporación de los líquidos inflamables .-

- 2 -

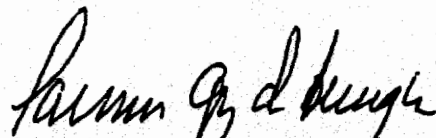
- c) Dicho lugar debe equiparse con extinguidores de Polvo Químico ABC de 6 u 8 kilos .-
- d) El personal que lava piezas debe usar guantes especiales para trabajar con solventes y usar brochas o escobillas para la limpieza del material.-
- e) El lugar debe estar aireado, evitando así la acumulación de vapores inflamables y explosivos .-

ARTICULO 9º : Todos los circuitos eléctricos del Taller deben ser revisados mensualmente ( de iluminación, de maquinarias, cajas de distribución, enchufes, etc ) .-

ARTICULO 10º : Queda terminantemente prohibido fumar o encender fuegos en el Taller ( llamas abiertas de cocinillas, estufas, equipos de soldadura, etc. ) .-

Anótese, comuníquese y archívese .-

  
Jorge O. Herrera Ramírez  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL.-

  
CARMEN GREZ DE ANRIQUE  
ALCALDESA.-